FUNDAMENTOS

La elevada carga impositiva que soporta la actividad agropecuaria en la República Argentina afecta en forma directa los niveles de rentabilidad de las explotaciones, particularmente las de reducidas dimensiones.

Este hecho gravita en forma dramática sobre aquellos productores que, por su capacidad económica, superficie de las explotaciones o la tecnología aplicada se encuentran imposibilitados de alcanzar la escala mínima de producción sustentable.

El impuesto al gasoil, el IVA diferencial y los aportes jubilatorios adquieren una condición casi confiscatoria por su incidencia porcentual en los ingresos de los pequeños productores.

En el caso particular de la provincia de Río Negro, la exención a los Ingresos Brutos de que gozan las actividades agropecuarias sólo mitiga en forma restringida tan pesada carga.

En el contexto productivo rionegrino los pequeños productores ocupan un lugar destacado, tanto en la actividad frutícola como en el sector hortícola, en la producción vitícola, en el quehacer lanero o en la cría y engorde de vacunos.

En 1998, la Dirección General Impositiva, creo el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), conocido como "Monotributo", que significó una nueva modalidad para el pago del IVA y del Impuesto a las Ganancias.

En el caso especial de los productores encuadrados en la categoría "0" de ese nuevo régimen, el monto mensual del aporte sustitutivo de Autónomos, IVA e Impuesto a las Ganancias asciende a treinta y tres pesos ($ 33).

Este monto fue establecido a partir del supuesto que un pequeño productor no liquida el Impuesto a las Ganancias, por tratarse de una actividad de subsistencia, y además compensa el crédito en concepto de IVA por las compras con el débito del IVA obtenido por las ventas, de modo tal que el resultado es neutro y no se provocan pérdidas al fisco.

Como en todo el mundo, la actividad agropecuaria rionegrina se caracteriza por su extrema estacionalidad En consecuencia, quien se desempeña en alguno de los rubros que la componen obtiene su producto una vez al año y sus ingresos están supeditados a esa circunstancia.

A través de las resoluciones 282/98, 382/99 y 393/99, la Dirección General Impositiva estableció un régimen optativo

especial de pago del aporte sustitutivo de Autónomos para los productores agropecuarios registrados en la categoría "0" del Monotributo.

Se trata de un pago a cuenta -consistente en una retención del 5% sobre las ventas efectuadas- que deben ingresar en la DGI los compradores de productos agropecuarios, como cooperativas, frigoríficos, exportadores y otros.

Este régimen especial, que sustituye a la obligación del pago mensual, es de aplicación en las provincias de Chaco, Misiones, Corrientes, Formosa y Tucumán.

La problemática de los pequeños productores es común en todo el país, independientemente de la provincia en que se encuentren, de modo que la extensión a de la medida a ese sector de la actividad agropecuaria de Río Negro, resulta absolutamente razonable desde todas las perspectivas que se analice.

Por ello:

AUTOR: Mariano R. Palomar

FIRMANTES: Rubén O. Dalto, Juan M. Muñoz

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de la Nación, Administración Federal de Ingresos Públicos, que vería con agrado se hagan extensivos los alcances de la resolución n° 282/98 a los pequeños productores agropecuarios de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- De forma.